





Ministeriosle URBANISMO,

IVIENDA Y HABITAT

## Paraguay de la gente







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSP y BS), EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA, Y HÁBITAT (MUVH).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 41 días del mes de Yelorero de 2019. el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSP y BS), representado en este acto por el Ministro Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de agosto de 2018, con domicilio en la calle Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), representado en este acto por el Ministro Abg. EDUARDO PETTA SAN MARTÍN, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de agosto de 2018, con domicilio en la calle 15 de Agosto Nº 629 casi Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), representado en este acto por la Ministra Lic. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de agosto del 2018, con domicilio en Avda. Mariscal López Nº 3333 casi Dr. Weiss, de la ciudad de Asunción; el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), representado en este acto por la Ministra Abg. CARLA BACIGALUPO DE RIBEIRO, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de agosto del 2018, con domicilio en la calle Herrera esquina Paraguarí, de la ciudad de Asunción; el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), representado en este acto por el Ministro Abg. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de agosto del 2018, con domicilio en la Avda. Mariscal López y Coronel Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), representado por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, nombrado por Decreto Nº 228 del 13 de setiembre de 2018, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y se reúnen a los efectos de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.----

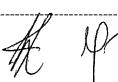
#### CONSIDERANDO

Que, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSP y BS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21376/1998 se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención, asegurar una financiación adecuada, garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano y sostenible.

Que, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), conforme lo dispone la Ley Nº 57-9/2017 que establece su carta orgánica, es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo/nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE

EDUCACIÓN













# Paraguay de la gente







Que, el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), de acuerdo a la Ley N° 2961/2006, le corresponde fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional. Así mismo, promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial, el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, la inserción de los mismos en el mercado internacional.------

Que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), de acuerdo a la Ley N° 6137/2018 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), creado por Ley Nº 6152/2018, se constituye como entidad técnica e instancia normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. El artículo 10º de la Ley arriba mencionada, le confiere entre otras, la capacidad para suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas urbanos, habitacionales y del hábitat en general, que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat.

Que, las partes se proponen establecer un marco general de cooperación, el cual se llevará a cabo respetando los fines y objetivos que cada una de ellas persigue dentro del marco de sus respectivas leyes y normas reglamentarias, por lo que consideran oportuno formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige.

2











Ministerioule
DESARROLLO
SOCIAL



Ministerlade URBANISMO, VÍVIENDA Y HÁBITAT





Mindelselle SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a determinar en todos los casos, los planes, programas, proyectos y actividades en los cuales cooperarán mutuamente teniendo en cuenta los medios y recursos conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos, las prioridades y las necesidades, así como también a ejecutar acciones conjuntas dentro de sus respectivas competencias.-----

## CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Las actividades específicas en el marco del presente Convenio se podrán formalizar a través de planes, programas y proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos conforme a requerimiento. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

En caso de que algún plan, programa, proyecto y/o Convenio Específico requiera la participación de dos o más partes sin involucrar a la totalidad, se podrán acordar e implementar sin la necesidad de contar con la aprobación de las demás partes.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos planes, programas, proyectos y/o Convenios Específicos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios mencionados en el encabezado, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente Convenio.-

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

## CLÁUSULA QUINTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

## CLÁUSULA SEXTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante exociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá en tratamiento de las partes.

naturse à las instancias superiores de las partes.

A P





# GOBIERNO NACIONAL

## Parazuay de la zente











#### CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, si existieren litigios de su competencia.

### CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.-----

#### CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y de los Convenios Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por las partes, e instrumentarse a través de Adendas.------

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RENUNCIA

Cualquiera de las partes, podrá renunciar al presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación a las demás. Se deberá garantizar la culminación de los planes, programas y proyectos que estén en ejecución. La renuncia no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

ABG. EDUARDO TTA SAN MARTÍN

Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN

Ministro

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. CARLA BACIGALUPO DE RIBEIRO

Ministra

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C. LIZ ROSANNA GRAMER CAMPOS

Anisterio de Industria y Contercio

ARO. DANY ĎURAND ESPÍNOLA

Ministro

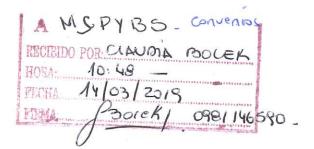
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ABG. MARIO ALBERTO VARELA C.

Ministro/

Ministerio de Desarrollo Social





	AMTESS	- D. Plani ficación
Pare 1	ECIBIDO POR.	ulio Raja,
il.	BCHA 14/0	3/19
F	The Henry	Formation of the second



A MDS

RECIBIDO POR:
HORA: 11:41

FECHA: 14-03-2019

FIRMA: Daniel Fernández

Jefe Dpto, de Registros y Trámites

Secretaria General